



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Proyecto de Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS).

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS); a iniciativa de los congresistas Carlos Zeballos Madariaga, José Luna Gálvez, Luis Picón Quedo, Yorel Alcarraz Agüero y Francis Paredes Castro; del grupo parlamentario Podemos Perú.

Después del análisis y debate correspondientes, Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas en su Vigésimoprimera Sesión Ordinaria celebrada el 3 de junio de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** de parlamentarios presentes, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Carmen Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con la justificación de inasistencia del congresista Abel Reyes Cam.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Carmen Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 12:44:43-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Proyecto de Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS).

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS), es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 18 de marzo de 2024; siendo decretado y recibido el 19 de marzo de 2024, en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como comisión principal; y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

Se observa que, la iniciativa propone el cambio del régimen laboral del personal civil de auxiliares de la Policía Nacional de CAS al Decreto Legislativo 728; colisionando así con el artículo 79 de la Constitución Política, que prohíbe la creación o aumento de gasto público para los representantes del Congreso.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 2098-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio del Interior	21.03.24
Oficio N° 2099-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	21.03.24
Oficio N° 2100-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	21.03.24
Oficio N° 2101-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	21.03.24

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Proyecto de Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS).

Oficio N° 2102-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	21.03.24
Oficio N° 2103-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Policía Nacional del Perú	21.03.24
Oficio N° 2104-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	21.03.24

Hasta el momento de la elaboración del presente documento se ha recibido la opinión siguiente:

1. El Sindicato Único de Personal Civil de la Policía Nacional del Perú - SUPCIVPNP, mediante el Oficio N° 44-2024-SUPCMPNP-SECRETARIA-GENERAL, del 13 de abril de 2024, suscrito por la Gerencia General; señala que: *la necesidad, urgencia y el propio impacto de la propuesta para los trabajadores denominados "AUXILIARES DE POLICÍA", que laboramos EXCLUSIVAMENTE en las diferentes Comisarias PNP a nivel nacional desde agosto del 2017, siendo en su inicio un proyecto para impulsar la seguridad ciudadana permitiendo que el efectivo policial que laboraba en áreas administrativas sea un efectivo más en las calles, teniendo resultados positivos para la Policía Nacional del Perú, en cuanto a la inseguridad ciudadana.*

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La exposición de motivos señala que:

La presente ley busca no solo reconocer la labor de auxiliares de policía sino también garantizar que su remuneración sea acorde a la relevancia y complejidad de sus funciones, al incluirlos dentro de la escala salarial ya aprobada por la Policía Nacional del Perú ajustar su estructura salarial, no solo se está haciendo justicia con aquellos que han servido durante años, sino que también se está invirtiendo en el futuro, asegurando que el sector atraiga a los mejores talentos y continúe siendo un pilar en el desarrollo por la seguridad ciudadana del país.

Asimismo, busca corregir esta disparidad, garantizando un trato justo y equitativo para los auxiliares de policía, siendo necesario establecer la escala remunerativa de manera proporcional considerando criterios de equidad y justicia salarial para garantizar que el incremento sea transparente y acorde a los estándares laborales modernos.

Es menester señalar que, la urgencia de esta medida se fundamenta en el hecho de que los ajustes salariales no se han realizado desde la implementación del proyecto piloto auxiliares de policía realizada en el año 2017, hasta la actualidad, periodo dentro del cual los auxiliares de policía han continuado esforzándose por cumplir con sus responsabilidades, a pesar de los retos y las adversidades que enfrentan en su labor diaria, incluso durante el periodo de pandemia; resultando esencial reconocer su

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Proyecto de Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS).

dedicación y asegurar que sus salarios reflejen adecuadamente sus contribuciones a la seguridad ciudadana de nuestro país.

En ese sentido, la reglamentación propuesta en esta ley no solo justificará la necesidad de un incremento remunerativo, sino que también establecerá la regularización a la escala salarial vigente en la Policía Nacional del Perú, la que se verá reflejada en condiciones económicas actuales, acordes con las responsabilidades de los auxiliares de policía, teniendo a la Policía Nacional del Perú - MININTER como ente regulador, será el encargado de llevar a cabo este proceso de manera transparente y efectiva.

La regularización e implementación de la medida contribuirá no solo al desarrollo de la seguridad ciudadana, sino que busca beneficiar a los auxiliares de policía que vienen laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicio (CAS) auxiliares de policía como pilares fundamentales para el desarrollo de la seguridad ciudadana del País.

II PROBLEMÁTICA

Con fecha 04 de agosto del 2017, se dio bajo el Régimen Laboral de Contrato Administrativo de Servicio — CAS Ley 1057 — la primera contratación en el Régimen del Personal Civil como Auxiliar de Policía, para prestar servicios en las comisarías cubriendo puestos administrativos y permitiendo que los efectivos policiales pasen a realizar funciones netamente operativas. Los puestos a cubrir fueron: operador de mesa de partes, operador de atención al público, operador de expedición de copias certificadas, operador de conservación de ambiente, asistente de personal e información estadística y asistente logístico, dicha postulación fue por concurso público con el asesoramiento y apoyo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Dichos procesos de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) se encontraron sustentados en la Nueva Ley de Carrera Policial, el Decreto Legislativo N° 1267, el cual aprueba la Ley de la Policía Nacional del Perú, y en su artículo 30° De los Auxiliares de Policía: El personal civil que realiza labores específicas de apoyo a la función policial se denominará "Auxiliares de Policía".

En tanto personal civil, en la función de Auxiliar de Policía no podrá portar un arma de fuego o alguna de las denominadas armas no letales, ni podrá asumir las competencias ni funciones propias de un efectivo policial. Dicho personal podrá asumir funciones administrativas vinculadas a las funciones policiales" dispone que los Auxiliares de Policía son el personal civil que realiza labores específicas de apoyo a la función policial, así como, en el Reglamento de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú - Decreto Supremo N° 026-2017-IN, en la undécima disposición complementaria final.

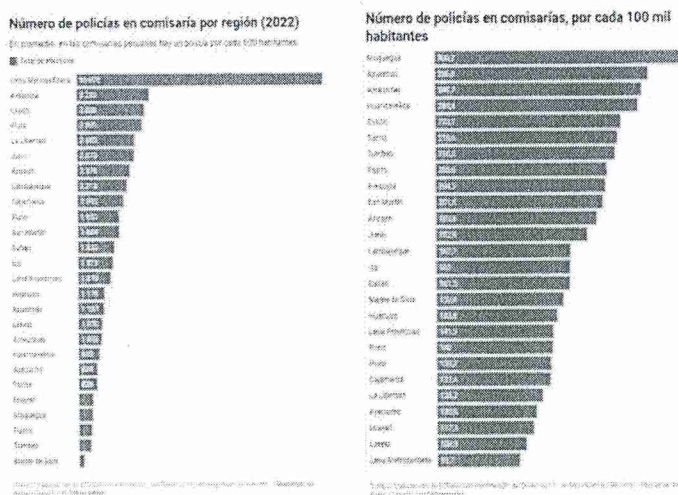
Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Proyecto de Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS).

Los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057- Contrato Administrativo de Servicio (CAS) de la Policía Nacional del Perú, vienen siendo fundamentales en la ejecución de programas claves para combatir la inseguridad ciudadana en nuestro país. El programa auxiliar de policía, propicia un impacto significativo en la consecución de recuperación de la percepción de seguridad por cuanto la actividad laboral lo realiza dentro de las comisarías y permiten que los efectivos policiales que cumplen funciones administrativas pasen a realizar las labores netamente operativas para los cuales fueron preparados en la función de orden interno.

Sin embargo, a pesar de la trascendencia de su labor, los auxiliares de policía han enfrentado durante más de seis (06) años condiciones salariales que no han evolucionado en paralelo con la creciente responsabilidad y complejidad de las labores que viene desempeñando, que contribuyen a que un efectivo policial salga a cumplir funciones operativas.

Desde la creación de este proyecto inicialmente y hoy toda una realidad no ha tenido ningún ajuste en la estructura salarial a pesar, que el costo de vida ha aumentado considerablemente, afectando directamente el poder adquisitivo y, por ende, la calidad de vida de estos trabajadores y sus familias.

"Las comisarías son el punto de encuentro entre la policía y los ciudadanos que necesitan ayuda y auxilio de la autoridad. En muchas zonas, una comisaría representa también al Estado, a la autoridad", explica Rubén Vargas, exministro del Interior.



Lo que demuestra el rol de esas dependencias policiales es clave no solo para combatir directamente la delincuencia, sino también para otros ámbitos —igual de importantes— de la seguridad ciudadana.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Proyecto de Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS).

En el año 2017, un total de 774 civiles que asumieron funciones como auxiliares de policía en 161 comisarías de Lima, optimizando el trabajo de dichas dependencias de la Policía Nacional. Gracias a su labor, más efectivos policiales han dejado las labores administrativas para salir a las calles a reforzar la seguridad ciudadana. La presencia del personal civil, que está contratado con todos los beneficios de ley, ha permitido que 774 policías en actividad que cumplían labores administrativas hayan reforzado el servicio de patrullaje en la ciudad.

Por ello, es crucial que, como país, reconozcamos y valoremos el trabajo de estos servidores, asegurando que su remuneración sea justa y acorde a la importancia y responsabilidad de sus funciones, permitiendo que se desincentive a profesionales calificados a unirse a estos programas, poniendo en riesgo la calidad y eficiencia de estos.

- *Reconocimiento económico: Brindar un reconocimiento económico a aquellos servidores que han dedicado años de servicio y dedicación cuyo esfuerzo viene siendo esencial en permitir que un efectivo policial deje las labores administrativas y pase a cumplir funciones netamente operativas.*
- *Equidad salarial: Existe una estructura salarial pero no se viene aplicando a los auxiliares de policía, discriminando la importancia y responsabilidad de las funciones desempeñadas, y que tome en cuenta criterios de equidad y justicia salarial.*
- *Atracción de talento: Asegurar que el atraiga y retenga a los profesionales más capacitados, ofreciendo condiciones laborales y salariales competitivas.*

El régimen CAS fue creado con el objetivo de brindar mayor flexibilidad en la contratación y gestión de personal en el sector público, permitiendo una adaptación más ágil a las necesidades cambiantes de las instituciones y proyectos gubernamentales, el cual, viene siendo aplicados a los trabajadores empleados por el sector público en nuestro país, bajo un contrato laboral diferente al de un empleado público regular, como aquellos que son parte de la Carrera Administrativa del Estado.

No olvidemos que, e régimen CAS se estableció con la intención de abordar varias cuestiones en el ámbito laboral y de recursos humanos del sector público:

1. Flexibilidad Laboral: El régimen CAS permite a las entidades públicas contratar personal de manera temporal y específica para proyectos o necesidades particulares, sin tener que seguir los procedimientos y trámites más rígidos asociados con el empleo público tradicional.

2. Agilidad en la Contratación: Con el régimen CAS, las entidades públicas pueden contratar personal más rápidamente para proyectos y tareas específicas sin pasar por

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Proyecto de Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS).

los procesos de selección y contratación prolongados que se aplican a los empleados públicos permanentes.

3. Especialización: CAS se utiliza a menudo para la contratación de profesionales con habilidades y experiencia específicas que son necesarios para proyectos temporales o áreas particulares de trabajo.

4. Reducción de Costos: Para algunos proyectos o tareas que no requieren empleados permanentes a largo plazo, el régimen CAS puede ser más económico para el Estado, ya que se paga solo por el tiempo y trabajo realmente necesarios.

5. Adaptación a Cambios: Dado que las necesidades del sector público pueden variar con el tiempo, el régimen CAS permite ajustar la fuerza laboral según las demandas cambiantes.

Sin embargo, a lo largo del tiempo, el régimen CAS también ha sido objeto de críticas y controversias. Algunos de los problemas señalados incluyen la falta de estabilidad laboral y seguridad para los trabajadores bajo este régimen, la posibilidad de contrataciones discrecionales y la percepción de que algunos empleados bajo el régimen CAS podrían estar realizando tareas que serían más apropiadas para empleados públicos permanentes.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera ningún costo para el estado, debido a que su aprobación tendrá efectos positivos sobre la legislación vigente, debido a que está en línea con los principios de justicia laboral y equidad salarial, y refleja el compromiso del Estado en mejorar las condiciones de vida de sus trabajadores y promover un desarrollo sostenible y equitativo en todas las regiones del Perú.

BENEFICIO	COSTO
• Garantiza mejores condiciones laborales, para la familia y bienestar de los auxiliares de policía	• Desincentivar a profesionales calificados a unirse a estos programas, poniendo en riesgo la calidad y eficiencia de estos.
• Capitalización de la experiencia laboral en los auxiliares de policía.	• Mejorar la lucha contra la inseguridad social.
• Mejor calidad de vida y retención de los mejores profesionales	• Hacer más atractiva a los jóvenes en las actividades policiales, cerrando la brecha del personal mediante su incorporación

El texto legal propuesto es el siguiente:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Proyecto de Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS).

PROYECTO DE LEY PROYECTO QUE PROPONE EXCEPCIONALMENTE LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL AL PERSONAL CIVIL DENOMINADO AUXILIARES DE POLICIA, CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS).

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad proponer la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva al personal civil denominado auxiliares de policía, bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) y en el orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de tres (03) años.

Artículo 2°. - Ámbito de aplicación

El ámbito de alcance de la presente ley es al personal civil denominado auxiliares de policía que se encuentren laborando en las diferentes comisarias en el área administrativa, bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, siempre y cuando hayan ingresado por concurso público de méritos.

Artículo 3°. - Requisitos

Los requisitos para incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal que se encuentren ejerciendo labores administrativas dentro de las comisarias contratado bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS), deben ser los siguientes:

- a) Haber ingresado a la entidad por concurso público y encontrarse laborando en la entidad por lo menos 3 años consecutivos o alternados.
- b) A la fecha de promulgación de la presente ley (Ley 31131: Ley que elimina el régimen CAS), encontrarse laborando bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado.

Artículo 4°. - Plazo para la incorporación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, en un plazo no mayor de tres (03) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, incorporará de manera progresiva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal que se encuentren ejerciendo labores administrativas dentro de las comisarias contratado bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS), que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 5°. - Responsable del Proceso

El responsable de la implementación del proceso es el titular de la entidad quien designa mediante acto resolutivo a los miembros de la comisión de incorporación, debiendo presidir la misma el responsable de la oficina de recursos humanos. Las funciones de la comisión serán establecidas en el reglamento de la presente ley.

Artículo 6°. Reglamentación

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Proyecto de Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS).

La reglamentación y demás normas complementarias para la adecuada implementación de la presente Ley es elaborada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en coordinación con el Ministerio del Interior, en el plazo máximo de noventa (90) días calendario siguientes a la promulgación de la presente ley.

Artículo 7°. Ejecución

Vencido el plazo señalado en el artículo 6 de la presente ley, Ministerio del Interior en coordinación con la Policía Nacional del Perú, tiene un plazo de ciento veinte (120) días calendario para iniciar las acciones necesarias para las incorporaciones, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA. - La implementación y ejecución de lo dispuesto en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior en coordinación con la Policía Nacional del Perú, sin afectar los recursos del tesoro público ni afectar el gasto en inversión necesario para garantizar la prestación de servicio de seguridad ciudadana, respetándose las disposiciones legales en materia presupuestal.

SEGUNDA. - Vigencia de la Ley La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Decreto Legislativo 1057, Contrato Administrativo de Servicio (CAS).
- ✓ Ley 28112; Ley del Servicio Civil.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Proyecto de Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS).

que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)”.

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social

El Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, contempla en sus objetivos específicos – labor legislativa contempla la revisión del artículo 4 de la Ley 31131 que elimina el CAS y promover la uniformidad del marco normativo de los trabajadores sujetos a este régimen.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Proyecto de Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS).

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de la revisión de la legislación para la eliminación del CAS.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 7339/2023-CR propone que, de manera gradual y progresiva el personal civil denominado auxiliares de policía del régimen laboral del personal del régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y en el orden de prelación del tiempo de servicios en el plazo de tres años pase al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral.

Como señaláramos anteriormente, la iniciativa contempla el cambio de los contratos CAS por los del Decreto Legislativo 728, el que necesariamente conlleva iniciativa de gasto; colisionando así con el artículo 79 de la Constitución Política, que prohíbe la creación o aumento de gasto público para los representantes del Congreso.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, considerando que la iniciativa legislativa está referida a los Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Proyecto de Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS).

Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, acordó

~~inhibirse~~ de dictaminar el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, cuyo objeto

principal está directamente relacionado con la Comisión de Trabajo y

Seguridad Social.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la Comisión.

Lima, 3 de junio de 2024



Firmado digitalmente por:
WILLIAMIS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 09:41:21-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 10:30:48-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERMI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 12:19:28-0500



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 12:45:22-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 11:46:16-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 11:11:32-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 16:36:14-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 10:01:01-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 16:59:43-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 09:48:44-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 15:28:28-0500

Lima, 12 de junio de 2024

OFICIO N° 1053 -2023-2024-SAMPP/CR

Señora:
PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Presidente de la Comisión de Defensa Nacional
Presente. -

ASUNTO: Solicito se consigne mi firma en los
dictámenes Nos. 6923, 7344, 7368, 7339, 4986,
6717, y 7668; por encontrarse con falla en el sistema
la laptop de firmas digitales de mi despacho.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y a la vez, para solicitarle disponga se consigne
mi firma en los dictámenes **Nros. 6923, 7344, 7368, 7339, 4986, 6717, y 7668**; por presentar falla
técnica en el sistema de firmas digitales.

Agradeciéndole su amable atención, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi
especial estima y aprecio personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE
Congresista de la República

SAMPP/mzc



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 12:43:37-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Resumen	1. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del acta de la vigésima sesión ordinaria de la comisión. 2. Aprobado por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6717/2023-CR y 7410/2023-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1182 -Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado- y el Decreto Legislativo 1338 -Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana-, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo. 3. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú. 4. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7930/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú. 5. Aprobado por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen recaído en los proyectos de ley 4986/2022-PE, 6512/2023-CR, 6991/2023-CR y 7119/2023-CR, que propone la Ley de reforma constitucional de los artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Perú, para garantizar la vigilancia y el control de las fronteras. 6. Aprobado por MAYORÍA de los congresistas presentes, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7421/2023-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 635 -Código Penal- y el Decreto Legislativo 957 – Nuevo Código
---------	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Procesal Penal-</i>, para precisar que los casos de delitos de función del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional deben ser juzgados en el Fuero Militar Policial. 7. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley 7137/2023-CR, Ley que permite el apoyo de las Fuerzas Armadas para garantizar las acciones en favor de la lucha contra la criminalidad y brindar un adecuado servicio de seguridad ciudadana en el país. 8. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley 5542/2022-GL, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de acciones estratégicas del Gobierno Central en coordinación con los Gobiernos Locales para la atención de la inseguridad ciudadana. 9. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS). 10. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7668/2023-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, y mejora la creación y difusión de la Alerta Amber. 11. Invitación al ministro del Interior, señor Juan José Santiváñez Antúñez, para que informe sobre: Delegación de facultades <i>Proyecto de Ley 7752/2023-PE, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional; referidos a:</i> ✓ Artículo 3, párrafo 3.1 - En materia de fortalecimiento, simplificación y calidad regulatoria en materia de inversión pública, privada y público-privada, y gestión de servicios públicos, respecto al numeral 3.1.9. ✓ Artículo 3, Párrafo 3.2 - En materia de mejora de la calidad de la inversión pública, respecto al numeral 3.2.6. ✓ Artículo 3, respecto al párrafo 3.10 - En materia de seguridad y defensa nacional en el ámbito de Inteligencia, contrainteligencia y seguridad digital.
--	---



	12. Aprobación por MAYORÍA de los congresistas presentes, del Informe sobre la delegación de facultades solicitadas por el Poder Ejecutivo mediante el Proyecto de Ley 7752/2023-PE. 13. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta. 14. Invitación al ministro del Interior, señor Juan José Santiváñez Antúnez, para que informe sobre: (sesión pasó a reservada) • Ley 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional Se solicita informar sobre, lo que corresponde a su sector: ✓ El marco legal actual. ✓ Los ingresos anuales desde su creación hasta la actualidad, detallando las fuentes de ingresos. ✓ La distribución anual de los recursos desde su creación hasta la actualidad, detallando las fuentes de ingresos, los montos totales y la Institución Armada o policial a la que ha sido destinado. ✓ Los recursos, de acuerdo con los planes estratégicos de modernización, repotenciación, renovación, reemplazo y reparación del equipamiento, aprobado por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, formalizados con resolución suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros, refrendados por el sector competente, así como las resoluciones supremas que aprobaron los mismos. ✓ El detalle de la compra, repotenciación, renovación tecnológica, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional con los recursos referidos; incluyendo la atención del servicio de la deuda derivada de las operaciones de endeudamiento público que el Gobierno Nacional acuerde para financiarlo. ✓ Otras que considere de interés.
Introducción	El lunes 3 de junio de 2024, siendo las 15.11 horas, se reunieron de manera presencial en el hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo y virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia del congresista Jorge Montoya Manrique, y con la participación de los congresistas titulares, Patricia Chirinos Venegas, Carmen Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; sin licencias ni justificaciones de inasistencia.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Luego de iniciada la sesión, se incorporó el congresista Luis Aragón Carreño; y se presentó la justificación de inasistencia del congresista Abel Reyes Cam.</i> <i>Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Vigésimoprimera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.</i>
Despacho	<i>La presidencia dio cuenta de la remisión con la agenda de la presente sesión, de las relaciones de documentos recibidos y emitidos de la comisión del 24 al 30 de mayo de 2024.</i> <i>Asimismo, indicó que en dicho plazo se recibieron los proyectos de ley siguientes: 7914, 7916, 7922, 7923, 7926, 7929, 7930, 7934, 7953 y 7962 del 2023; disponiendo pasen a pedido de opinión, estudio y predictamen, de ser el caso.</i>
Acta	<i>Debate y votación de la propuesta de acta de la vigésima sesión ordinaria de la comisión, remitida con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidencia sometió a debate la mencionada acta; sin intervenciones dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobó el acta de la vigésima sesión ordinaria de la comisión.</i>
Informes	<i>La presidencia comunicó que para la sesión se había invitado a los ministros del Interior y de Defensa, para que informen sobre el Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y el Núcleo Básico de Defensa; y, la delegación de facultades solicitadas por el Poder Ejecutivo. El Ministro de Defensa solicitó la reprogramación debido a que se encontraba de viaje en los Estados Unidos de América; y el ministro del Interior confirmó sus participación.</i> <i>La presidencia dispuso que los informes de la presente sesión se remitan al WhatsApp de los congresistas de la comisión; y que forman parte de la presente acta, por ello se detallan a continuación:</i> <i>Los congresistas han presentado los documentos siguientes:</i> <i>Kira Alcarraz, Roberto Chiabra remiten documento de ciudadanos solicitando desestimar dictamen; Reg.2462-2463.</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	• <i>Presidente comisión de seguridad ciudadana, traslada documento del gobierno local solicitando la priorización de su proyecto; Reg.2482.</i> • <i>Rosselli Amuruz traslada documento de asociación de pensionistas militar policial; Reg.2843.</i> • <i>Kira Alcarraz solicita priorizar en el pleno dictamen recaído en el proyecto 4816; Reg.2493.</i> • <i>Presidente de la Comisión de Trabajo traslada documento sobre Fondo de Seguro de Cesación; Reg.2496.</i> • <i>Francis Paredes solicita sustentar su proyecto 7934; Reg.2507.</i> 2. <i>Informe del Ministerio de Defensa:</i> • <i>Sobre pedido ciudadano por presuntas irregularidades; Reg.2469.</i> • <i>Sobre pedido ciudadano referido a reincorporación; Reg.2502.</i> 3. <i>Informe del Ministerio del Interior</i> • <i>Sobre adquisición de siete mil fusiles; Reg.2495.</i> <i>La presidencia cedió el uso de la palabra a los parlamentarios para que formulen informes; sin intervenciones pasó a la siguiente sección.</i>
Pedidos	<i>La presidencia cedió el uso de la palabra a los parlamentarios para que formulen pedido; sin intervenciones pasó a la siguiente sección.</i>
Orden del día	1. <i>Votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 6717/2023-CR y 7410/2023-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1182 - Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado- y el Decreto Legislativo 1338 -Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana-, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo; el que les fuera remitido con la agenda para la presente sesión; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidencia señaló que en el texto sustitutorio se había incluido los cambios solicitados por el congresista Azurín Loayza; precisando que, los delitos contenidos en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo 1182, estaban de manera genérica, salvo los delitos de explotación, que a pedido del congresista Azurín Loayza han sido detallados.</i>



Precisó que nuevamente se había invitado a los congresistas Alfredo Azurín Loayza y Patricia Chirinos Venegas, como autores de las iniciativas; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso.

Indicó que el presente tema ya había sido debatido en la sesión anterior, por ello pasó a votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.

Se aprobó el dictamen recaído en los proyectos de ley 6717/2023-CR y 7410/2023-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1182 -Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado- y el Decreto Legislativo 1338 -Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana-, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo.

2. Debate y votación de los dos predictámenes recaídos en los Proyectos de Resolución Legislativa 7929/2023-PE y 7930/2023-PE, que con textos sustitutorios proponen las Resoluciones Legislativas que autorizan ingresos de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú; remitidos con la citación para la presente sesión.

Luego de las exposiciones de la presidencia y sin intervenciones, se sometieron a votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.

Se aprobaron los dos dictámenes que recayeron sobre las iniciativas legislativas siguientes:

- ✓ Proyecto de Resolución Legislativa 7929/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	✓ Proyecto de Resolución Legislativa 7930/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú. 3. Debate y votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4986/2022-PE, 6512/2023-CR, 6991/2023-CR y 7119/2023-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley de reforma constitucional de los artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Perú, para garantizar la vigilancia y el control de las fronteras; remitidos con la agenda para la presente sesión. La presidencia señaló que se había invitado a los congresistas Roberto Chiabra León, Susel Paredes Piqué y Patricia Chirinos Venegas, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso. Luego de la exposición de la presidencia y de las intervenciones de los congresistas Chiabra León, Paredes Piqué y Rospigliosi Capurro, se sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobó el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4986/2022-PE, 6512/2023-CR, 6991/2023-CR y 7119/2023-CR, que propone la Ley de reforma constitucional de los artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Perú, para garantizar la vigilancia y el control de las fronteras. 4. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7421/2023-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 635 -Código Penal- y el Decreto Legislativo 957 – Nuevo Código Procesal Penal-, para precisar que los casos de delitos de función del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional deben ser juzgados en el Fuero Militar Policial; el que les fuera remitido con la agenda para la presente sesión. Se invitó a la congresista Patricia Chirinos Venegas; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso. Luego de la exposición de la presidencia y de las intervenciones de los congresistas Cueto Aservi, Williams Zapata y Paredes Piqué, se sometió a votación nominal, aprobándose por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Cueto Aservi, Aragón Carreño,
--	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Azurín Loayza y Ugarte Mamani; con el voto en contra del congresista Valer Pinto; y con el voto en abstención de la congresista Paredes Piqué.</i> <i>Se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7421/2023-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 635 -Código Penal- y el Decreto Legislativo 957 – Nuevo Código Procesal Penal-, para precisar que los casos de delitos de función del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional deben ser juzgados en el Fuero Militar Policial.</i> 5. <i>Debate y votación de las propuestas de Decreto de Archivo, recaídos en Proyectos de Ley 7137/2023-CR y 5542/2022-GL; remitidos con la agenda para la presente sesión.</i> <i>Luego de las exposiciones por la presidencia, indicó que se había invitado al congresista Idelso Manuel García Correa como autor de una de las iniciativas; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento.</i> <i>Sin intervenciones, fueron sometidos a votación nominal:</i> ✓ <i>Se aprobó el Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley 7137/2023-CR, por MAYORÍA de los congresistas presentes; con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani; sin votos en contra; con el voto en abstención de la congresista Julón Irigoín.</i> ✓ <i>Se aprobó el Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley 5542/2022-GL, por UNANIMIDAD de los congresistas presentes; con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobaron los Decretos de Archivo que se detallan a continuación:</i> ✓ <i>El Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley 7137/2023-CR, Ley que permite el apoyo de las Fuerzas Armadas para garantizar las acciones en favor de la lucha contra la criminalidad y brindar un adecuado servicio de seguridad ciudadana en el país.</i> ✓ <i>El Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley 5542/2022-GL, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de acciones estratégicas del Gobierno Central en coordinación con los Gobiernos Locales para la atención de la inseguridad ciudadana.</i>
--	---



	6. <i>Debate y votación de los dos predictámenes de inhibición recaídos en los Proyectos de Ley 7339/2023-CR y 7668/2023-CR.</i> <i>Luego de las exposiciones de la presidencia, comunicó que se había invitado a los congresistas Carlos Zeballos Madariaga y Fernando Rospigliosi Capurro, como autores de las iniciativas.</i> <i>Después de la intervención del congresista Rospigliosi Capurro, la presidencia los sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobaron los dos dictámenes de inhibición que se detallan a continuación:</i> ✓ <i>Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7339/2023-CR, Ley que propone excepcionalmente la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral al personal civil denominado auxiliares de policía, con contrato administrativo de servicios (CAS).</i> ✓ <i>Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7668/2023-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, y mejora la creación y difusión de la Alerta Amber.</i> 7. <i>Invitación al señor Juan José Santivañez Antúnez, ministro del Interior, para que informe sobre:</i> • Delegación de facultades <i>Proyecto de Ley 7752/2023-PE, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional; referidos a:</i> ✓ <i>Artículo 3, párrafo 3.1 - En materia de fortalecimiento, simplificación y calidad regulatoria en materia de inversión pública, privada y público-privada, y gestión de servicios públicos, respecto al numeral 3.1.9.</i> ✓ <i>Artículo 3, Párrafo 3.2 - En materia de mejora de la calidad de la inversión pública, respecto al numeral 3.2.6.</i> ✓ <i>Artículo 3, respecto al párrafo 3.10 - En materia de seguridad y defensa nacional en el ámbito de Inteligencia, contrainteligencia y seguridad digital.</i> • Ley 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional <i>Se solicita informar sobre, lo que corresponde a su sector:</i> ✓ <i>El marco legal actual.</i>
--	---



- ✓ Los ingresos anuales desde su creación hasta la actualidad, detallando las fuentes de ingresos.
- ✓ La distribución anual de los recursos desde su creación hasta la actualidad, detallando las fuentes de ingresos, los montos totales y la Institución Armada o policial a la que ha sido destinado.
- ✓ Los recursos, de acuerdo con los planes estratégicos de modernización, repotenciación, renovación, reemplazo y reparación del equipamiento, aprobado por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, formalizados con resolución suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros, refrendados por el sector competente, así como las resoluciones supremas que aprobaron los mismos.
- ✓ El detalle de la compra, repotenciación, renovación tecnológica, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional con los recursos referidos; incluyendo la atención del servicio de la deuda derivada de las operaciones de endeudamiento público que el Gobierno Nacional acuerde para financiarlo.
- ✓ Otras que considere de interés.

La presidencia saludó la presencia del ministro del Interior y de su comitiva; cediéndole el uso de la palabra para que exponga sobre la delegación de facultades.

Al concluir intervinieron los congresistas Chiabra León y Cueto Aservi; dando respuesta el ministro a las interrogantes de los parlamentarios.

El presidente sometió a votación el Informe sobre la delegación de facultades solicitadas por el Poder Ejecutivo mediante el Proyecto 7752/2023-CR; el que les fuera remitido con la agenda para la presente sesión y que fue sustentado en la pasada sesión.

Intervinieron los congresistas Cueto Aservi, Chiabra León y Montoya Manrique; luego lo sometió a votación nominal, aprobándose por MAYORÍA de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Azurín Loayza y Ugarte Mamani; sin votos en contra; y con el voto en abstención del congresista Cueto Aservi.

Se aprobó el Informe sobre la delegación de facultades solicitadas por el Poder Ejecutivo mediante el Proyecto 7752/2023-CR.

La presidencia sometió a votación la autorización para la tramitación de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; lo que fue aprobado por



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	UNANIMIDAD de los congresistas presentes; con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Siendo las 16.17 horas se pasó a sesión reservada para tratar el segundo tema referido a la Ley 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Luego de la exposición del ministro del Interior, intervinieron los congresistas Cueto Aservi, Rospigliosi Capurro, Williams Zapata, Paredes Piqué y Julón Irigoín; siendo respondidas las interrogantes por el ministro y por el señor Manuel Ordóñez, Secretario General del Ministerio del Interior.
Término	Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso Siendo las 17.15 horas, se levantó la sesión.
Firmas	La presente acta ha sido aprobada en la Vigésimosegunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el lunes 10 de junio de 2024. PATRICIA CHIRINOS VENEGAS Presidenta JORGE MONTOYA MANRIQUE Secretario



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 09:35:28-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 10:02:16-0500